

**Seremi  
Región de  
Atacama**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

Exp. 031-AR-002359

MCG/RCS/JCR/TSP

DECLÁRESE EL TÉMINO ANTICIPADO AL  
ARRIENDO DEL INMUEBLE FISCAL  
UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA  
DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA,  
OTORGADO A MORTEROS Y ÁRIDOS DRY  
MIX LTDA.

COPIAPÓ,

RESOLUCION EXENTA N°

359

VISTOS:

23 OCT. 2014

Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto ley N° 1939 de 1977, la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 48 de fecha 21 de marzo de 2014, las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 del 11 de Agosto de 2009 por la Subsecretaría de Bienes Nacionales, lo dispuesto en la Ley 19.880, Resolución Exenta N° 477 de fecha 29 de octubre de 2013, presentación del Representante Legal de Morteros y Áridos Dry Mix Ltda. Folio Of. de Partes N° 74180 de fecha 22 de septiembre de 2014; Informe de Fiscalización de fecha 29 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 477 de fecha 29 de octubre de 2013, esta Secretaría Regional Ministerial concedió arriendo del inmueble fiscal ubicado en camino público C-377, Alt. Km. 2, sector Quebrada Los Cóndores Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, individualizado en el Plano 03101-1368 C.R, amparado en la inscripción fiscal que rola a fojas 527 vta. N° 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1964, Rol de Avalúo 7183-26, con una superficie de 1 Hás. a **MORTEROS Y ÁRIDOS DRY MIX LTDA.**, con el objeto de destinarlo a la extracción de 44.103 metros cúbicos de áridos.
- b) Que, mediante presentación de fecha 22 de septiembre de 2014, el Representante Legal de Morteros y Áridos Dry Mix Ltda., don Guido Sepúlveda Navarro, solicita poner término al contrato de arriendo, argumentando que la empresa no ha ejecutado la explotación de éste y, asimismo, no prevé desarrollar la extracción en el periodo que resta del contrato.
- c) Que, conforme consta en el expediente y en el Sistema Informático de Control de Arriendos (SICAR), el arrendatario antes individualizado, ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes hasta la época de su presentación de fecha 22 de septiembre de 2014.
- d) Que según Informe de Fiscalización de fecha 29 de septiembre de 2014 emitido por doña Margarita Cortes Peña, Fiscalizadora de esta repartición, el terreno objeto del contrato de arrendamiento se encuentra a dicha fecha eriazo, no habiendo sido intervenido con maquinarias ni mejora alguna, sugiriendo, en definitiva, poner término anticipado al contrato de arrendamiento vigente.

**Seremi  
Región de  
Atacama**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

Exp. 031-AR-002359  
MCG/PGG/JCR/TGP

e) Que, de acuerdo a lo expuesto procede declarar el término anticipado del arriendo descrito precedentemente.

**RESUELVO**

1.- Declárese el término anticipado a partir del 01 de octubre de 2014, del arriendo otorgado por Resolución Exenta N° 477 de fecha 29 de octubre de 2013, en atención a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- Devuélvase garantía descrita en el literal c) de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 477 de 29 de octubre de 2013.

3.- Notifíquese la presente Resolución a **Morteros y Áridos Dry Mix Ltda.**

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, notifíquese y archívese.

**"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"**



**MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ**  
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
Región de Atacama

**Distribución**

- Interesado
- Carpeta de Arriendo (031AR002359)
- Oficina de Partes (2)
- Jurídica
- Catastro
- Adm. de Bienes
- SII.
- Tesorería.
- Archivo.

